



DIRECCIÓN GENERAL DE CANALIZACIÓN
GESTIÓN Y QUEJAS

OFICIO: DQSI-0648/19

QUEJA: DQQU-0798/19

ASUNTO: Solicitud de Informe.

San Luis Potosí, S.L.P. 16 de octubre de 2019

MTRA. GRISELDA ÁLVAREZ OLIVEROS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
C. NICOLÁS ROMERO N° 660 COL. JARDINES DEL ESTADIO, C.P. 78280
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Hago de su conocimiento que este Comisión Estatal de Derechos Humanos inició queja presentada por **MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ**, quien denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su hijo MSAU, por actos atribuibles a personal a su cargo.

En razón de lo anterior y sin prejuzgar sobre los hechos expuestos por la quejosa solicito lo siguiente:

PRIMERO. – Informe pormenorizado sobre los hechos manifestados por la quejosa en el que consten los antecedentes, fundamentos, motivaciones del asunto, precise si efectivamente estos existieron aportando los elementos e información complementaria necesaria para la mejor documentación del asunto. Para cuyo efecto anexo copia de la comparecencia que consta de dos fojas útiles, en términos del artículo 99 del Reglamento Interno de esta Comisión

Asimismo es necesario que en su informe mencione el número de expediente asignado por esta Comisión Estatal, así como del oficio al que se dé respuesta.

La petición que se formula tiene fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 17 de la Constitución Política del Estado, 121, 122, 123, 125 fracciones I y III y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y como consecuencia de ello, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo con el numeral 122 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la información que se solicita deberá presentarse en un término de 10 días

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
21 OCT 2019
18/10/19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
RECEBIDO
18 OCT 2019
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
18 OCT 2019
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

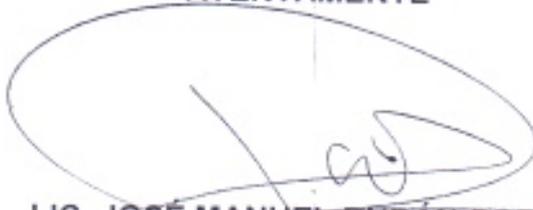
hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este oficio, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Cabe precisar, que el artículo 124 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de ésta.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme lo dispuesto por los artículos, 3 fracción XI, 23, 138, 142 fracción III y V, 189, último párrafo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí; artículo 2 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Sin otro particular, reitero a Usted las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MANUEL DURÁN COBOS
DIRECTOR GENERAL DE CANALIZACIÓN
GESTIÓN Y QUEJAS



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí
DIR. GRAL. CANALIZACIÓN
GESTIÓN Y QUEJAS